RESOLUCIÓN Nº 273-AC-GADM-P-2025

Ing. Teresa Feijoo Jaramillo
ALCALDESA DEL GAD- MUNICIPAL DE PIÑAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 226 que "[*las*] *instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por su parte el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en tanto que en su artículo 253 reconoce al alcalde como la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), en su artículo 4 establece los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD's, para lo cual es necesario la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría;

Que, el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece que; *"Todos los niveles de Gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del estado, en todos los niveles de Gobierno redistribuir y reorientar los recursos y bienes para compensar las inequidades entre suscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir" (...);*

Que, el Art. 54 del COOTAD en las Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en su literal f) establece que una de las funciones es:

"Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad";

Que, el Art. 55 del COOTAD establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"(...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, , actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*

Que, en el Suplemento de Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría que se realicen;

Que, el artículo 3 de la LOSNCP, manda*: Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;*

Que, la Ley Orgánica del Servicio de Nacional de Contratación Pública en su artículo 4 establece: *"Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable*"

Que, el artículo 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública decreta "*Definiciones: "(...) 16. Máxima autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".*

Que, el Art 23 de la LOSNCP, señala *"Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)";*

Que, el Art. 24 de la Ley LOSNCP establece *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación"*

Que, el 20 de junio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, se publicó el Decreto Ejecutivo Nro. 458, de 18 de junio de 2022, a través del cual se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en el Art. 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es de aplicación obligatoria para todas las entidades previstas en el artículo 1 de la ley;

Que, el artículo 2 del RGLOSNCP ordena: *"Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio;"*

Que, el numeral 2 del artículo 41 del RGLOSNCP, establece que la fase precontractual inicia desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación;

Que, el artículo 55 del RGLOSNCP, establece que los pliegos serán elaborados por la entidad contratante y que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, en el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.

2. El titular del área requirente o su delegado; y,

3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

***Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica**.*

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados"

Que, mediante Art. 60 el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "*Previo al inicio de un procedimiento de*

contratación pública la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación. El Informe de Pertinencia será solicitado por la entidad contratante y deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes a la que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo al inicio de la fase precontractual del proceso de contratación pública. La Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado."

Que, mediante oficio N° MPCEIP-SODYNC-2021-0204 de fecha 29 de noviembre de 2021 emitido por Mgs. Javier Andres Latorre Vaca SUBSECRETARIO DE ORIGEN, DEFENSA Y NORMATIVIDAD COMERCIAL, da a conocer a la Sra. Máster María Sara Jijón Calderón, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA los valores de los umbrales en dólares que deben considerarse con el fin de asegurar la correcta aplicación de los títulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y con Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Que, de acuerdo a certificación de VERIFICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES, CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA actualizada de fecha 04 de julio de 2025, el Mgs. Hamilton Rojas Atiencie ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICA remite la misma argumentando "*El GAD MUNICIPAL DE PIÑAS SI forma parte de las entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales; 2.- la contratación que se pretende ejecutar NO está contemplada dentro de las excepciones estipuladas en los Acuerdos Comerciales; 3.- el código CPC SI consta dentro del listado de códigos CPC homologados; sin embargo, el monto del presupuesto referencial NO supera el umbral mínimo establecido en los Acuerdos Comerciales, por lo que se concluye que la presente contratación no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales, por tanto, se observarán las disposiciones emitidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa nacional conexa"*

Que, de acuerdo a CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS celebrado entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el GAD Municipal De Piñas, se cuenta con el respectivo financiamiento para la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO incluida su FISCALZIACION por USD. 5´503.665,70 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, Como resultado, mediante Oficio Nro. OECU-191/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, la CAF ha indicado: *"CAF tiene a bien comunicar que la información o documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Condición. En consecuencia, que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por la Condición."*

Que, de acuerdo a oficio N° BDE-GSZS-2025-0579-OF de fecha 02 de junio de 2025, el Mgs. Diego Fernando Cevallos Bravo GERENTE DE SUCURSAL DEL Banco De Desarrollo del Ecuador B.P., confirma que se ha cumplido satisfactoriamente con la

entrega de la documentación exigida para el avance del proceso precontractual del proyecto mencionado.

Que, mediante determinación de necesidad 198-GADM-O-DOP-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Hugo Fabian Romero Loayza INSPECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, autorizado por el Ing. Ignacio Vidal Rocha Romero ANALISTA 2 DE OBRAS PÚBLICAS, en el cual aprobé la contratación de "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO"

Que, de mediante certificación de fecha 30 de mayo de 2025 el Ing. Edison Naranjo Zurita, Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas (EPAA-P) menciona *"Que en las oficinas de esta Empresa reposan, en formato físico, los documentos correspondientes al proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA NUEVA CAPTACIÓN – LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO". Dicha documentación técnica se encuentra debidamente resguardada y corresponde a los estudios entregados, constituyendo parte fundamental del proceso de planificación y gestión para la ejecución de esta importante obra de infraestructura"*

Que, mediante Certificación Nº. 041 PLANIFICACION-GADM-06-2025, de fecha 06 de junio de 2025 el JEFE DE LA UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD ing. Ridky Añazco Loayza, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, tiene vigente el Plan Operativo Anual POA para el año 2025, en la cual el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO", que corresponde al programa OTROS SERVICIOS COMUNALES, Consta dentro de la matriz de programas y proyectos para el año 2025 integrado en el presupuesto anual (reforma) del GAD Municipal del Cantón Piñas.

Que, mediante certificación presupuestaria N º 674 suscritas por la Ing. Tania Zulema Loayza León DIRECTORA FINANCIERA de fecha 05 de junio de 2025, se hace constar que para el ejercicio económico 2025, constan las partidas presupuestarias 7.5.01.01.09 denominada Construcción de la nueva captación - línea de conducción y nueva planta de tratamiento de agua potable, por un monto de 4.121.876,97 además una certificación plurianual N° 01-DF-GADMP-2025 de fecha 05 de junio de 2025, donde aclara que el valor de la certificación consta por 4´246.475,07.

Que, mediante certificación de verificación del plan anual de contratación la Ing. Hamilton Rojas Atiencie, Mgs. ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS certifica que la obra CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO" consta en el PAC con el CPC 532900011.

Que, mediante oficio Nº 212-A-DOP-GADMP-2025 de fecha 06 de junio de 2025 el Ing. Ignacio Vidal Rocha Romero DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSITO Y VIAS GADM PIÑAS en el cual remite documentación, actualizada y detallada sobre el

CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO.

Que, mediante memorándum Nº 110-AC-GADM-P de fecha 11 de junio de 2025 autorice al Mgs. Hamilton Rojas Atiencie ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS continuar con el respectivo proceso "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO" por un presupuesto de 4.246.475,07 (cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco con 07/100 dólares sin incluir el IVA), aprobando la respectiva documentación.

Que, de acuerdo a Oficio N° 0959-DNCP-2025 de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Dr. Alexis Estrada Moyano DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO en el cual remite el respectivo informe de pertinencia al GAD MUNICIPAL DE PIÑAS para la contratación "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO" en el cual concluye "*De conformidad con los términos antes expuestos; y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025,* ***se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública****; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.*

Este informe es específico para la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0880". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial derivado del Análisis de Precios Unitarios – APUS, tipo de procedimiento y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante"

Que, mediante memorando Nro. 377-CP-2025 de fecha 04 de julio del 2025 suscrito por el Mgs. Hamilton Rojas Atiencie, ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, dirigido a la alcaldesa Ing. Teresa Feijoo Jaramillo, manifiesta que, *(...) "en cumplimiento del memorándum N° 110-AC-GADM-P de fecha 11 de junio de 2025 autorizando a mi persona continuar con el proceso "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO" por un presupuesto de 4.246.475,07 (cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco con 07/100 dólares sin incluir el IVA), ante lo cual inicie el procedimiento mediante la tramitación del informe de pertinencia ante la Contraloría General del Estado, contando con el mismo el cual fue recibido mediante Oficio N° 0959-*

DNCP-2025 de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Dr. Alexis Estrada Moyano DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO en el cual remite el respectivo informe de pertinencia al GAD MUNICIPAL DE PIÑAS para la contratación "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO", con la finalidad de proceder a continuar con el respectivo proceso, procedo a solicitar la aprobación del pliego con su respectivo cronograma, proceso asignado con el código: LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01, cabe acotar que de acuerdo a ACTA DE REUNION que consta en el expediente los pliegos fueron revisados en conjunto con los TECNICOS DEL BDE, además se solicita que se conforme la respectiva comisión técnica acorde al Art. 58 del RGLOSNCP." (...);

En uso de sus facultades Constitucionales legales y reglamentarias conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y las atribuciones determinadas en el COOTAD;

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida y acoger necesidad No 198-GADM-O-DOP-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Hugo Fabian Romero Loayza INSPECTOR OBRAS PÚBLICAS y autorizado por el Ing. Ignacio Vidal Rocha Romero DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS TRANSITO Y VIAS DEL GADM-PIÑAS para el inicio del proceso de contratación **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO.**

Art. 2.- CALIFICAR el proceso de licitación Pública Internacional de Obras, con el código **LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01**, para la **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO** con un presupuesto referencial de USD 4.246.475,07 cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco con 07/100 dólares de los estados Unidos de América, más IVA.

Art. 3.- APROBAR los pliegos y cronograma elaborados para el efecto, así como la demás documentación anexa a los mismos y autorizar el inicio del proceso para la **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO**, con un monto referencial de 4.246.475,07 cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco con 07/100 dólares de los estados Unidos de América, más IVA, en un plazo de ejecución de 300 días.

Art. 4.- DESIGNAR, la Comisión Técnica encargada de llevar la etapa precontractual del proceso de licitación de obra con el código LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01, para la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA

DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO", conformada de la siguiente manera:

- Ing. Ing. Ignacio Vidal Rocha Romero - delegado de la alcaldesa, quien presidirá.
- Mgs. Henry Mauricio Maldonado Peñaloza - El titular del área requirente.
- Ing. Edison Orlando Naranjo Zurita - Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Actuará con voz, pero sin voto la directora Financiera Ing. Tania Zulema Loayza León y el Procurador Síndico Abg. Darwin Augusto Méndez Beltrán.

La Comisión técnica tendrá las atribuciones de llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, calificación de ofertas y emisión de informe de recomendación dentro del proceso de Licitación Pública Internacional de Obras.

Art. 5.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas de la Tecnología de la Información, la publicación del procedimiento de licitación pública internacional de obras **LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01**, para la contratación de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO**" en la pagina web institucional https://pinas.gob.ec/

Art. 6.- DISPONER, a la Unidad de Comunicación, la publicación del procedimiento de licitación pública internacional de obras **LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01**, para la contratación de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO**" en al menos dos periódicos de circulación nacional.

Art. 7.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas, la publicación del procedimiento de licitación pública internacional de obras **LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01**, para la contratación de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO**" en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, a los cuatro días de julio del dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
JUANA TERESA FEIJOO JARAMILLO
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Teresa Feijoo Jaramillo
ALCALDESA DEL GAD- MUNICIPAL DE PIÑAS